



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## N° .....<sup>182</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El Expediente N° 1709026 y Documento N° 8109349-2025, que contiene el Oficio N° 144-2025-GRA/GRS/GR-OAL, hace de conocimiento de la **SENTENCIA N° 215-2022-11JET**, de fecha 30 de junio del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la **Sentencia de Vista N° 1800, RESOLUCIÓN N° 22**, de fecha 14 de noviembre de 2024, que **REVOCA** la sentencia, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ordena se reconozca que estuvo sujeto a un contrato laboral, de carácter temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 durante el periodo 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, y pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, y pago de bonificación por escolaridad a favor de doña **Ynes Pamela MONROY TALAVERA**;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 06576-2019-0-0401-JR-LA-11, dio origen a la **SENTENCIA N° 215-2022-11JET**, de fecha 30 de junio del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando: **INFUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FICTA**, interpuesta por **YNES PAMELA MONROY TALAVERA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso. **SE DISPONE**: La **CONCLUSIÓN** del proceso, la devolución de anexos y el **ARCHIVO** del expediente una vez consentida o ejecutoriada la presente. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.



Que, con Sentencia de Vista N° 1800, con RESOLUCIÓN N° 22, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (...)

### RESOLVEMOS:

**REVOCAR** la Sentencia N° 215-2022-11JET de fecha 30 de junio del 2022, de fojas 386 a 412, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Ynes Pamela Monroy Talavera en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; y, **REFORMÁNDOLA** se declara fundada en parte, en consecuencia, se declare la nulidad de las resoluciones impugnadas ello en concordancia con el artículo 10 de la Ley 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General; se ordene a la demandada cumpla con reconocer la existencia de un vínculo laboral entre la parte demandante con la entidad como trabajadora contratada bajo el régimen del Decreto

//..

Legislativo N° 276, desde el 1 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, así como el pago de los beneficios laborales tales como gratificaciones de fiestas patrias y navidad, escolaridad, vacaciones trucas y vacaciones no gozadas, con sus respectivos intereses legales, todo lo que se verificará en la etapa de ejecución de sentencia;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se le está reconociendo el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, desde el 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, desde el 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, bonificación por escolaridad, desde el 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, bonificación por escolaridad, desde el 1 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 063-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 086-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 046-2025 Calculo de Intereses Legales y a la Liquidación N° 043-2025, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 215-2022-11JET**, de fecha 30 de junio del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, y La **SENTENCIA DE VISTA N° 1800**, con **Resolución N° 22**, de fecha 14 de noviembre del 2025, REVOCA la sentencia, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Ynes Pamela MONROY TALAVERA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer a doña **Ynes Pamela MONROY TALAVERA**, servidora Nombrada con el Cargo de Biólogo, Nivel Remunerativo IV, de la Gerencia Regional de Salud, un contrato laboral, de carácter temporal bajo del régimen del Decreto Legislativo N° 276, durante el periodo 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, haciendo un total de: **DIEZ (10) años, CUATRO (04) meses, OCHO (08) días.**

..//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°...182.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

**Artículo Tercero.- Reconocer y Otorgar a favor de doña Ynes Pamela MONROY TALAVERA**, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de: aguinaldos por fiestas patrias y navidad, desde 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, desde el 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, bonificación por escolaridad, desde el 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, un Crédito Devengado haciendo un total de: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 11/100 SOLES (S/. 11,767.11), dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.



**Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 046-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS**, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña Ynes Pamela MONROY TALAVERA, servidora nombrada de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 34/100 SOLES (S/. 3,622.34)**, por concepto de **INTERESES LEGALES** del 01 de junio del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2008 y del 24 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2014, dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.

**Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución**, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.-Notifíquese la presente Resolución al interesado**, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... Veintiocho ..... (.28) del mes de... Abril ..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LRBP/HMQQ/AGRZ/RRMH.  
Resolución CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA...

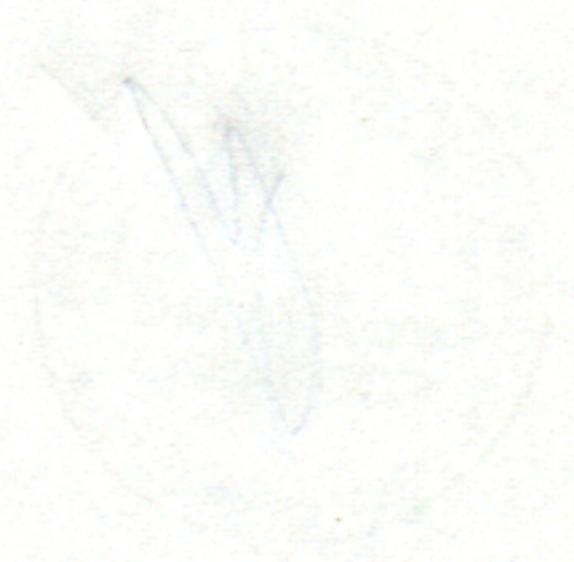
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barreda Parades  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153

RESOLUTION ADMINISTRATIVE

182

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom left, possibly a date or reference number.

BW

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.